



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 227 -2017-MPC

Cusco, 17 JUL 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Oficio N° 113-2017-MIDIS/PNAEQW-UTCUSC, presentado por la Jefe de la Unidad Territorial Cusco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; Informe N° 038-GDHS/AL/MC-2017 e Informe N° 59-GDHS/AL/MC-2017, del Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; Informe N° 501-OGAJ/MPC-2017, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias; así como, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 2031-2013-MIDIS/PNAEQW, de fecha 17 de diciembre de 2013, se aprobó el Manual de Compras del modelo de cogestión para la atención del Servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el numeral 11 del Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, señala, lo siguiente: "El Comité de Compra se constituye para la compra de raciones y productos destinados a la prestación del servicio alimentario. El ámbito de cobertura del Comité de Compra es definido por Qali Warma, agrupando determinado número de Instituciones Educativas Públicas, y será indicado en las Bases. Los Comités de Compra están conformados por: **a.** El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de Instituciones Educativas Públicas en el ámbito del Comité de Compra. El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, actuará en calidad de Presidente y podrá delegar su representación. (...);

Que, el numeral 15 del Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, señala respecto de las funciones del Comité de Compra, lo siguiente: "**a.** Convocar al proceso de compra de raciones y productos. **b.** Conducir el proceso de compra, conforme a los lineamientos aprobados por Qali Warma. **c.** Seleccionar a los proveedores de raciones y productos de conformidad con las respectivas bases aprobadas por Qali Warma. **d.** Suscribir contratos con los proveedores seleccionados, de conformidad con lo establecido en las bases y el presente Manual de Compras, así como, de ser el caso, suscribir las adendas respectivas. **e.** Resolver contratos con los proveedores por las causales establecidas en el presente Manual. **f.** Realizar los pagos a los proveedores y rendir cuenta documentada de los recursos transferidos, a través del Presidente y Tesorero, con la asistencia técnica de la Unidad Territorial, de acuerdo con lo establecido en los procedimientos específicos de transferencia, desembolso y rendición de cuentas aprobados por Qali Warma. **g.** Implementar las acciones que, como resultado de la supervisión y asistencia realizada, disponga, con carácter vinculante, el Jefe de la Unidad Territorial. **h.** Remitir a la Unidad Territorial las solicitudes de



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

información, denuncias y/o requerimientos referidos a las contrataciones, para la atención correspondiente.";

Que, con Oficio N° 113-2017-MIDIS/PNAEQW-UTCUSC, la Jefe de la Unidad Territorial Cusco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, solicita información adicional del representante de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, mediante Informe N° 038-GDHS/AL/MC-2017, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, concluye que es necesario emitir una Resolución de Alcaldía para la designación del representante de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social para conformar el Comité de Compra Cusco 5;

Que, a través del Informe N° 265-GDHS/GMC-2017, el Gerente de Desarrollo Humano y Social, solicita la designación de un representante de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social para conformar el Comité de Compras Cusco 5, y para ese fin propone al Abog. Rommel Barrionuevo Aguilar – Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social;

Que, según el Informe N° 59-GDHS/AL/MC-2017, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, acepta el cargo para ser representante ante el Programa Qali Warma;

Que, de acuerdo al Informe N° 501-OGAJ/MPC-2017, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que corresponde emitir la Resolución de Alcaldía mediante el cual se designe al Abog. Rommel Barrionuevo Aguilar - Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial del Cusco, como integrante del Comité de Compras Cusco 5 del Programa Nacional de Alimentación Qali Warma para el año 2017;

Que, dentro de ese contexto y en atención a los informes de las ares respectivas, tenemos que a efectos de que se realice la adquisición de raciones y productos para la prestación del servicio alimentario en sus diferentes modalidades en beneficio de los usuarios de Qali Warma, en necesario designar a un representante de la Municipalidad Provincial del Cusco, como integrante del Comité de Compras Cusco 5 del Programa Nacional de Alimentación Qali Warma para el año 2017; por lo que, conforme al Manual de Compras y de acuerdo a la propuesta presentada por el Gerente de Desarrollo Humano y Social, dicha representación deberá recaer en el Abog. Rommel Barrionuevo Aguilar – Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Abog. Rommel Barrionuevo Aguilar - Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial del Cusco, como integrante del Comité de Compras Cusco 5 del Programa Nacional de Alimentación Qali Warma para el año 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loiza P...
SECRETARIO GENERAL

